1	CONSTITUCION DE COMPANIA
2	ANONIMA DENOMINADA: COMPAÑÍA
3	DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
4 1	* CANTON GUAYAQUIL BRISAS DEL PALMAR S.A. TRANSBRIPAL
5	en elemente en entre
6	Capital Autorizado: \$1,600.00
7	
8	Capital Suscrito: \$800.00
9	
10	En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
11	Republica del Ecuador, el veintiuno de Febrero del año dos mil
12	trece, ante mi, Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo
13	del Cantón Guayaquil, comparecen, los señores FELIPE NARCISO
14	SUAREZ ROCAFUERTE, casado, chofer; HUGO WASHINGTON
15	GUILCASO TIPAN, casado, chofer; REINALDO ARMANDO
16	VILLAVICENCIO POZO, casado, chofer; FULTON ENRIQUE
17	ASENCIO PRUDENTE, soltero, chofer; FRANCISCO GILBERTO
18	LOPEZ MIRABA, soltero, , chofer; CARLOS ALBERTO
19	VILLAVICENCIO POZO, casado, chofer; COLON MERCHAN
20	MERCHAN, casado, chofer; PEDRO CELESTINO LOPEZ
21	MIRABA, soltero, chofer; CARLOS NOLBERTO LOPEZ
22	MIRABA, casado, chofer; WALTER ANTONIO LOPEZ MIRABA
23	casado, chofer; EOLO GUSTAVO ASENCIO SUAREZ, CASATO
24	chofer; GABRIEL NARCISO GONZALEZ, soltero de chofer;
25	DANILO JAVIER CARDENAS SOLIS, solvero, chofe ()
26	ROBERTO MAYORGA NUÑEZ, casado chofer; MIGUILITADE
27	LUCCA PONCE, casado, chofer; los comparecientes Ecuationes
28	mayores de edad, domiciliados en el Cantón Santa Flena, Provinci

- de Santa Elena, de transito en esta ciudad, capaces para obligarse y
- 2 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
- 3 resultados de esta Escritura a la que proceden como queda
- 4 indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
- 5 presentaron la Minuta del tenor siguiente : "SEÑOR NOTARIO:
- 6 Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo,
- 7 una por la cual conste la constitución de una Compañía
- 8 Anónima de Transporte de Carga Pesada, debidamente autorizada
- 9 por la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución
- 10 Número cero dos nueve-CJ-cero dos cuatro dos mil doce ANT
- 11 de fecha trece de Diciembre del dos mil doce, denominada
- 12 "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
- 13 BRISAS DEL PALMAR S.A. TRANSBRIPAL que se otorga al
- 14 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES:
- 15 Intervienen en este contrato los señores: FELIPE NARCISO
- 16 SUAREZ ROCAFUERTE, casado, por sus propios derechos ;
- 17 HUGO WASHINGTON GUILCASO TIPAN, casado, por sus
- 18 propios derechos; REINALDO ARMANDO VILLAVICENCIO
- 19 POZO, casado, por sus propios derechos; FULTON ENRIQUE
- 20 ASENCIO PRUDENTE, soltero, por sus propios derechos;
- 21 FRANCISCO GILBERTO LOPEZ MIRABA, soltero, por sus
- 22 propios derechos; CARLOS ALBERTO VILLAVICENCIO POZO,
- 23 casado, por sus propios derechos; BINTON COLON MERCHAN
- 24 MERCHAN, casado, por sus propios derechos; PEDRO
- 25 CELESTINO LOPEZ MIRABA, soltero, por sus propios derechos;
- 26 CARLOS NOLBERTO LOPEZ MIRABA, casado, por sus propios
- 27 derechos; WALTER ANTONIO LOPEZ MIRABA, casado, por sus
- 28 propios derechos; EOLO GUSTAVO ASENCIO SUAREZ, casado,

por sus propios derechos; GABRIEL NARCISO GONZALEZ, soltero, por sus propios derechos; DANILO JAVIER CARDENAS SOLIS, soltero, por sus propios derechos; GUIDO ROBERTO YORGA NUÑEZ, casado, por sus propios derechos; MIGUEL 5 DE LUCCA PONCE, casado, por sus propios derechos; Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, comparecen al otorgamiento de la presente Escritura, por sus propios derechos, 9 con amplia y entera libertad. SEGUNDA: DENOMINACION. 10 Constitúyese en el cantón La Libertad, la compañía que se 11 denominará "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA 12 PESADA BRISAS DEL PALMAR S.A. TRANSBRIPAL la misma 13 que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los 14 reglamentos que se expidieren . TERCERA: OBJETO SOCIAL 15 . UNO .- La compañía se dedicarà exclusivamente al Transporte de 16 carga pesada a Nivel Nacional, sujetàndose a las disposiciones de la 17 Ley Orgànica del Transporte Terrestre, Trànsito y Seguridad Vial, 18 sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos 19 competentes en esta materia. Dos. DEL PERMISO DE 20 OPERACIÓN. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía 21 para la prestación del servicio de transporte comercial de carga 22 pesada, seràn autorizados por los competentes Organismos de 23 trànsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no 24 son susceptibles de negociación. Tres. DE LA REFORMA 25 ESTATUTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio unidades, variación de servicio y más actividades de Trassi 26 Transporte Terrestre, lo efectuarà la Compañía previo 27 favorable de los competentes Organismos de Trànsito. 28

SUJECION A LA LEY.- La Compañía en todo lo relacionado con el 2 Trànsito y Transporte Terrestre, se someterà a la Ley Orgànica del Transporte Terrestre. Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; Francisco Sp. 13. y, a las Regulaciones que sobre esta materia dictaren los 4 Organismos competentes de Transporte Terrestre y Trànsito. Cinco. NORMAS PREVIAS. Si por efecto de la prestación del servicio deberàn cumplir ademàs normas de seguridad, higiene, medio 8 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en 9 forma previa cumplirlas. Para cumplir con su objeto social la 10 compañía podrà suscribir toda clase de contratos civiles y 11 mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto 12 Social. CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir 13 14 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil 15 del Cantón La Libertad . QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón Santa Elena, Provincia de 16 17 Santa Elena y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier 18 lugar de la República o del exterior. SEXTA: CAPITAL 19 AUTORIZADO Y SUSCRITO. El capital autorizado de la 20 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS 21 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la 22 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS 23 UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones 24 ordinarias, nominativas de un valor nominal cada una de UN 25 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las 26 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos 27 inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en 28 proporción a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL

Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento cada una de ellas; Ocho .- PEDRO CELESTINO POPEZ MIRABA, ha suscrito cuarenta (40) acciones ordinarias, 4 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados 5 Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; Nueve .- CARLOS NOLBERTO LOPEZ MIRABA, ha suscrito cuarenta (40) acciones ordinarias, 8 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; Diez - WALTER ANTONIO LOPEZ 10 : 11 MIRABA, ha suscrito cuarenta (40) acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados 12 Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor 13 de cada una de ellas; Once .- EOLO GUSTAVO ASENCIO 14 15 SUAREZ, ha suscrito cuarenta (40) acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados 16 17 Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; Doce .- GABRIEL NARCISO GONZALEZ, 18 19 ha suscrito cien (100) acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, 20 21 pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de 22 ellas; Trece .- DANILO JAVIER CARDENAS SOLIS, ha suscrito 23 cuarenta (40) acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas 24 en un veinticinco por ciento del valor de cada una pensellas 25 Catorce . GUIDO ROBERTO MAYORGA/ NUÑEZ, has sugeriso 26 cuarenta (40) acciones ordinarias, nominativas, de 27 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas 28

CAPITAL SOCIAL. - El capital de la compañía ha sido suscrito de - FELIPE NARCISO SUAREZ la siguiente manera: Uno . ROCAFUERTE, ha suscrito cien (100) acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del 5 valor de cada una de ellas; Dos - HUGO WASHINGTON 6 7 GUILCASO TIPAN ha suscrito ciento veinte (120) acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los 8 9 Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento 10 del valor de cada una de ellas; Tres - REINALDO ARMANDO VILLAVICENCIO POZO, ha suscrito cuarenta (40) acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los 12 13 Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; Cuatro .- FULTON ENRIQUE 14 ASENCIO PRUDENTE, ha suscrito cuarenta (40) acciones 15 16 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento 17 del valor de cada una de ellas; Cinco .- FRANCISCO GILBERTO 18 19 LOPEZ MIRABA, ha suscrito cuarenta (40) acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados 20 21 Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor 22 de cada una de ellas; Seis .- CARLOS ALBERTO 23 VILLAVICENCIO POZO, ha suscrito cuarenta (40) acciones 24 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los 25 Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento 26 del valor de cada una de ellas; Siete .- BINTON COLON 27 MERCHAN MERCHAN, ha suscrito cuarenta (40) acciones 28 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los

· 教育《中篇》等 · 文字教言 · 教育的

e hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas erán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y 4 Extraordinaria.- La junta general se reunirá ordinariamente una vez 5 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada 6 7 por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la 8 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio 9 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo 10 menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante 11. 12 legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y 13 Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de 14 reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el 15 estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en 16 17 cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del 18 gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del 19 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma 20 21 forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Ouórum de Instalación.-Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata 22 de primera convocatoria de la concurrencia de un número de 23 accionistas que representen la mitad del capital pagado. 24 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la mis 25 contendrá la advertencia de que habrá quorum con el n 26 accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: 27 Decisorio. - Todos los acuerdos y resoluciones de la junta gen

en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; 2 Quince.- MIGUEL DE LUCCA PONCE, ha suscrito cuarenta (40) acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un 3 4 dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas . - Conforme consta 5 del certificado de cuenta de integración de capital debidamente 6 por el Banco respectivo. 7 otorgado OCTAVA: PAGO DEL 8 CAPITAL .- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del 9 valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un 10 año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el 11 Registro Mercantil del Cantón La Libertad. El pago será hecho en 12 numerario o especie .- NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los 13 14 accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: 15 Artículo Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; 16 17 Artículo Segundo: Administración Social.- La administración de la 18 compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente 19 de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto y 20 en la ley de compañía en el Articulo 253; Artículo Tercero: 21 Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los 22 23 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la 24 compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado 25 para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, 26 hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General . 27 Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa 28 convocatoria y en cualquier lugar dentro del pais siempre y cuando

tomacán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado urente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este to exprieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.-Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y 5 el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces 6 en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo 7 reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.-8 Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, 9 presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus 10 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un 11 comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres 12 años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que 13 deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver 14 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el 15 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) 16 Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, 17 enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de 18 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación 19 de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su 20 caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y 21 suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; Artículo 22 Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.- El gerente 23 general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y 24 extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realiza 25 nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de la 26 que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique 27 28 quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigen

1	Artículo Décimo Primero: Disolución La compañía se disolvera
2	por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso
3	entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y
4	presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.
5	DISPOSICION TRANSITORIA Los accionistas fundadores
6	autorizan a la MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO, para
7	realizar todas las diligencias legales y administrativas, para
8	obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución
9	de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de
10	Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta
11	de integración de capital otorgado por el Banco respectivo f
12	MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO. Abogada Registro No.
13	Ocho mil novecientos noventa y dos. Hasta aquí la Minuta Es
14	copia En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
15	de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pùblica
16	para qur surta los efectos legales correspondientes Se agrega a esta
17	escritura los demàs documentos de Ley, necesarios para su
18	perfeccionamiento . Leida esta Escritura de principio a fin, por mi
19	el Notario en alta voz a todos y cada uno de los otorgantes, quienes
20	la aprueban, en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican
21	y firman en unidad de acto en el contenido de la misma, conmigo el
22	Notario. Doy fe.

- 24

FELIPE NARCISO SUAREZ ROCAFUERTE

C.I.No. 090734376-8



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7420462 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2012 12:12:16 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BRISAS DEL PALMAR S.A. TRANSBRIPAL APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/03/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA TOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARALOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





V-0000534

Santa Elena, 21 de enero del 2013

Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BRISAS DEL PALMAR S.A. TRANSBRIPAL el valor de US\$200 (DOSCIENTOS 00/100), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

1. FELIPE NARCISO SUAREZ ROCAFUERTE	\$25.00
2. HUGO WASHINGTON GUILCASO TIPAN	\$30.00
3. REINALDO ARMANDO VILLAVICENCIO POZO	\$10.00
4. FULTON ENRIQUE ASENCIO PRUDENTE	\$10.00
5. FRANCISCO GILBERTO LOPEZ MIRABA	\$10.00
6. CARLOS ALBERTO VILLAVICENCIO POZO	\$10.00
7. BINTON COLON MERCHAN MERCHAN	\$10.00
8. PEDRO CELESTINO LOPEZ MIRABA	\$10.00
9. CARLOS NOLBERTO LOPEZ MIRABA	\$10.00
10. WALTER ANTONIO LOPEZ MIRABA	\$10.00
11. EOLO GUSTAVO ASENCIO SUAREZ	\$10.00
12. GABRIEL NARCISO GONZALEZ	\$25.00
13. DANILO JAVIER CARDENAS SOLIS	\$10.00
14. GUIDO ROBERTO MAYORGA NUÑEZ	\$10.00
15. MIGUEL DE LUCCA PONCE	\$10.00

TOTAL \$200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

CANA PLANO INA SILVIA GOMEZ RAMIREZ JEFEDE AGENCIA SANTA ELENA

REV. 06.99- COD. 108144



RESOLUCIÓN No. 029-CJ-024-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO



Que, mediante Ingreso No. 10908-AC-ANT-2012 de 23 de abril de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BRISAS DEL PALMAR S.A. TRANSBRIPAL" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BRISAS DEL PALMAR S.A. TRANSBRIPAL" con domicilio en cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, han solicitado a este Organismo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de QUINCE (15) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	N°CÉDULA
1	FELIPE MARCISO SUAREZ ROCAFUERTE	390734376-8
2	HUGO WASH: UGTON GUILCASO TIPAN	050135971-5
3	REINALCO ARMARDO VILLAVICENCIO POZO	091512651-0
4	BUSION FURTQUE ASSINCTO FRUDENTE	091691969-1
5	FRANCISCO GILBERTO LOPEZ MIRABA	090608310-2
6	CARLOS ALBERTO VILLAVICENCIO FOXO	091466576-5
7	BINTON COLOR MERCHAN MERCHAN	139336828-4
ર્લ	PEDRO CELESTING LOFEZ MIRABA	090948745-€
9	CARLOS NOLBERTO LOPEZ MIRABA	09:615163~2
10	WALTER ANTONIO LOFEZ MIRABA	091318110-3
11	EGLO GUSTAVO ASCENCIG SUAREZ	090721097-7
12	GABRIEL NARCISC GONZALEZ	130263345-6
13	DANTIO JAVIES CAEDENAS SOLIS	286395728-9
7.4	SHIP FORFETT MAYORSA NURES	12030925443
, (F)	MOTPLEL VINITED IN THOCH EMPTE	14.91396111-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre. Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

Fig. set en en en et en en experte terrestre, de la faction de décide de la partie de la company de

450 011553.04

DR. PIERO GASTON
AYOART
VINGENZINI



El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 7031-DT-ANT-2012 de 19 de noviembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5323-DT-MA-ANT-2012 de 26 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BRISAS DEL PALMAR S.A. TRANSBRIPAL"

Que, la Dirección de Asesoria Jurídica mediante Memorando No. 2761-DJ-ANT-2012 de 26 de noviembre de 2012, e Informe No. 1518-DAJ-024-CJ-2012-ANT de 23 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BRISAS DEL PALMAR S.A. TRANSBRIPAL" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre. Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Juridica".

Da c<mark>onformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numerol 24 de la Ley Orgánica de</mark> Colongació Turmismo, Transito y Tagrandad Vial.

RESHELVE

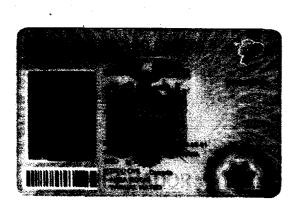
TACHAR G.S.

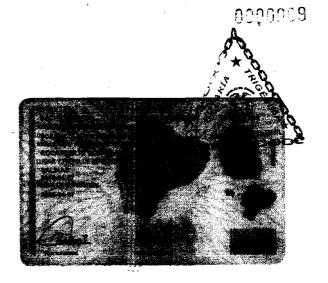
ELEL COPIA DEL ORIGINAL

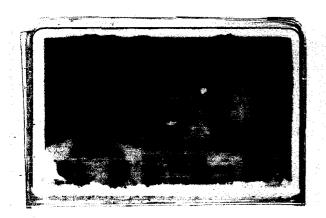
PESADA BRIESE

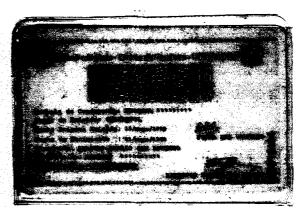
TRAMS Fechan

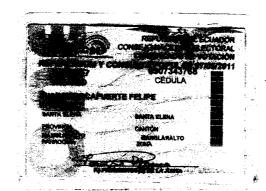
-/ FWins



















REPUBLICADE ÉCUADOR
CONSEJO NACIONA ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÊNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

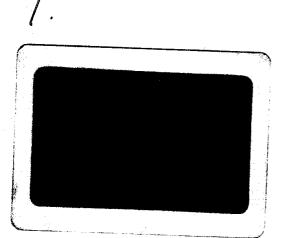
211-0026 NÚMERO

0501359715 CÉDULA

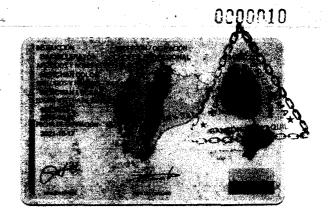
GUILCASO TIPAN HUGO WASHINGTON

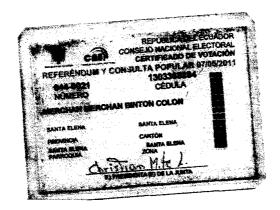
TUNGURAHUA-

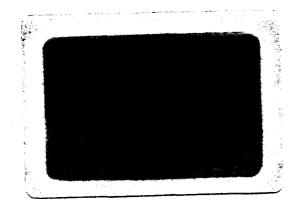
PROVINCIA HUACHI LORETO PARROQUIA



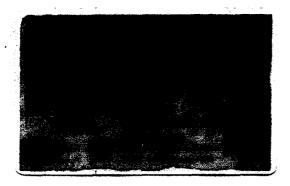


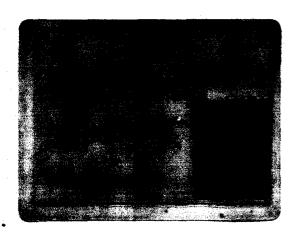


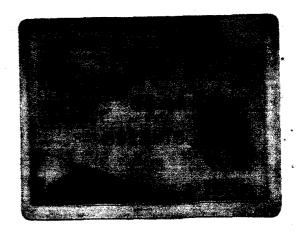


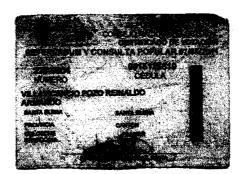






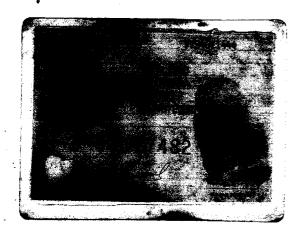


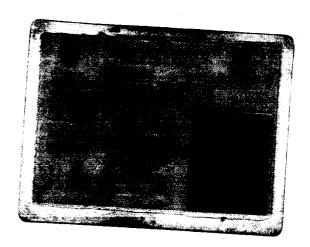


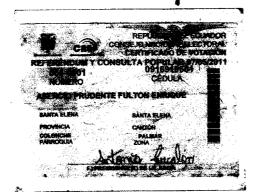




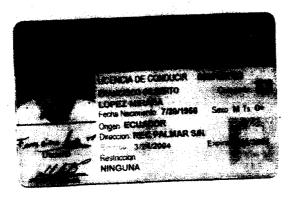


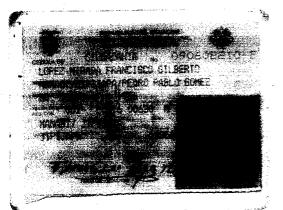


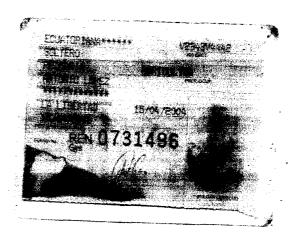










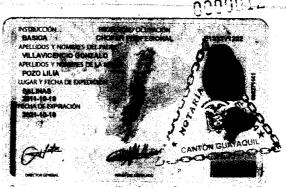


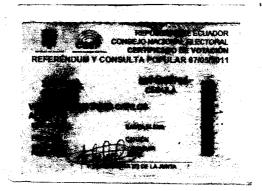


265-0082 CEDUA HUMERO LOPEZ MINORA PRANCISCO GILBERTO SANTA ELEMA

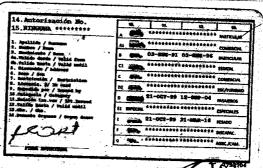




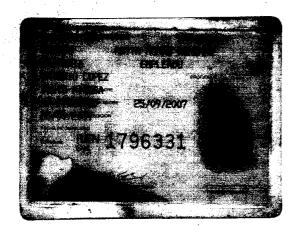


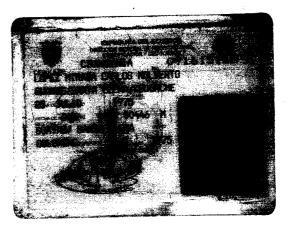


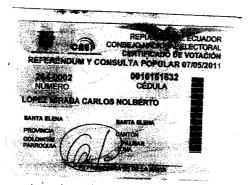


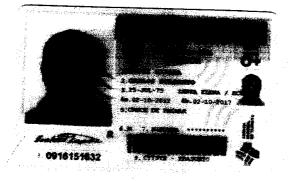




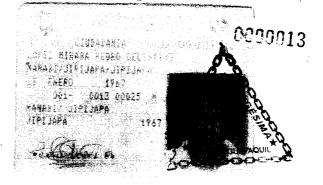










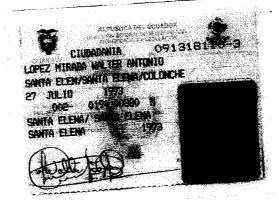




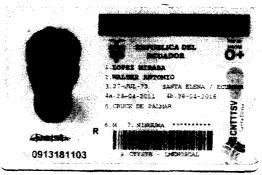


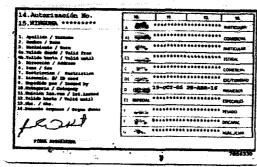








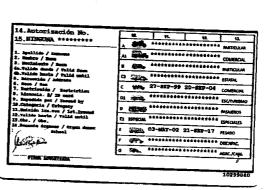








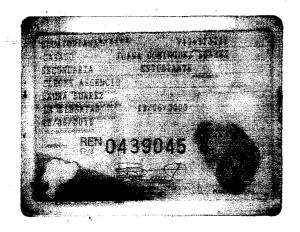


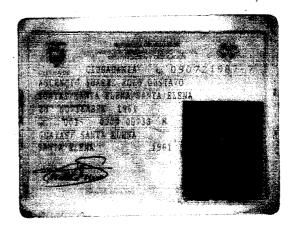


F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Secretary very line, settle was the or context, even Theretary line of the first settle 100 Secretary was dead to







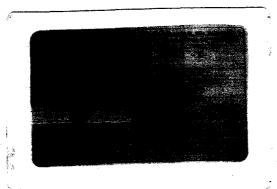


ASCENCIO SUAREZ EOLO GUSTAVO

PROVINCIA SANTA ELEMA PARROCUIA

SANTA ELENA CANTÓN SANTA ELENA ZONA





Certif.de Vot.No. 044-0017 2 HUGO WASHINGTON GUILCASO T. 3 C.I.No. 050/359715 Certif.de Vot.No. 211-0026 REINALDO ARMANDO VILLAVICENCIO POZO C.I.No. 09151265-0 Certif.de Vot.No. 228-0094 9 C.I.No. 09/6919681 10 11 Certif.de Vot.No. 056-0001 12 Francisco FRANCISCO GILBERTO LOPEZ MIRABA 13 C.I.No. 0906082102 14 Certif.de Vot.No. 265-0002 16 CARLOS ALBERTO VILLAVICENCIO P. C.I.No. 091466576-5 17 18 Certif.de Vot.No. 226-0004 19 20 BINTON COLON MERCHAN MERCHAN 21 C.I.No. 130336828-4 22 Certif.de Vot.No. 044-0021 23 PEDRO CELESTINO LOPEZ MIRABA C.I.No. 090948745-6 24 25 Certif.de Vot.No. 267 -0002 26 27 OLBERTO LOPEZ MIRABA C.I.No.091615163-9

200016

Se otorgó ante mi, Doctor Piero Gaston Aycart Vicenzini, Notario Trigerino de canton Guayaquil, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, CERTIFICATA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ARISAS DEL PALMAR S. A. TRANSBRIPAL que sello, rubrico y firmo en la misma fectiva de viva otorgamiento.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini notario trigésimo canton guayaquil





RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BRISAS DEL PALMAR TRANSBRIPAL, celebrada ante el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, con fecha 21 de febrero del 2013, tomo nota de lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-0001871, dictada el 25 de marzo del 2013, por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, quedando anotado al margen LA APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, veintiséis de marzo del dos mil trece.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini Notario thipesino cantón guaxagine Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Eleman una tonsibiliano y sin muchi internationale del Cantón Santa Eleman una tonsibiliano y sin muchi internationale del Cantón Santa Eleman una tonsibiliano y sin muchi internationale del Cantón Santa Eleman una tonsibiliano y sin muchi internationale del Cantón Santa Eleman una tonsibiliano y sin muchi internationale del Cantón Santa Eleman una tonsibiliano y sin muchi internationale del Cantón Santa Eleman una tonsibiliano y sin muchi internationale del Cantón Santa Eleman una tonsibiliano y sin muchi internationale del Cantón Santa Eleman una tonsibiliano y sin muchi internationale del Cantón Santa Eleman una tonsibiliano y sin muchi internationale del Cantón Santa Eleman una tonsibiliano y sin muchi internationale del Cantón Santa Eleman una tonsibiliano y sin muchi internationale del Cantón Santa Eleman una tonsibiliano y sin muchi internationale del Cantón Santa Eleman una tonsibiliano y sin muchi internationale del Cantón Santa Eleman una tonsibiliano y sin muchi internationale del Cantón Santa Eleman una tonsibiliano y sin muchi internationale del Cantón Santa Eleman una tonsibiliano y sin muchi internationale del Cantón Santa Eleman una tonsibiliano y sin muchi internationale del Cantón Santa Eleman una tonsibiliano y sin muchi internationale del Cantón Santa Eleman una tonsibiliano y sin muchi internationale del Cantón Santa Eleman una tonsibiliano y sin muchi internationale del Cantón Santa Eleman una tonsibiliano y sin muchi internationale del Cantón Santa Eleman una tonsibiliano y sin muchi internationale del Cantón Santa Eleman una tonsibiliano y sin muchi internationale del Cantón Santa Eleman una tonsibiliano y sin muchi internationale del Cantón Santa Eleman una tonsibiliano y sin muchi internationale del Cantón Santa Eleman una tonsibiliano y sin muchi internationale del Cantón Santa Eleman una tonsibilia del Cantón Santa

Número de Repertorio:

2013 - 1563

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecisiete de Abril de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 327 a 345 con el número de inscripción 51 celebrado entre:
([COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BRISAS DEL PALMAR S.A.
TRANSBRIPAL en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordepado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.13.0001871] de fecha [Veinticinco de Marzo de Dos Mil Trece].

REGISTRO DE LA POPIEDAD Y MERCANTIL DE MITA ELENA

Ab. Jorge Falquez paidonado Registrador de la Propodad Encargado





OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0013698

Guayaquil, 27 MAY 2013

Señor Gerente **BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BRISAS DEL PALMAR S.A. TRANSBRIPAL, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

FOLCE/evm